



RESOLUCIÓN No. 5-

012789

DE 2024

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2024

LA DIRECTORA (E) REGIONAL ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante nombramiento efectuado mediante Acto administrativo Resolución No. 1-03144 del 29 de noviembre de 2024, Acta de Posesión No. 646 del 02 de diciembre de 2024, con fundamento en el artículo 25, numeral 13 de la Ley 80 de 1993, el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes y aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 numeral 13 de la Ley 80 de 1993, dispone que las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios.

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

Que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 establece que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, y que, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Que, en consecuencia, ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la ley 819 del 2003, "La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.", por lo que se entiende que las reservas presupuestales adquieren la condición de excepcionales.

Así mismo ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente." En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que en consecuencia de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

A través de la Circular externa 040 del 14 de noviembre de 2024, la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación informa los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia fiscal 2024, con el fin de que el registro de la gestión financiera pública de su entidad responda a los criterios de oportunidad, veracidad, confidencialidad e integridad. Estableciendo que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar del año 2024, se constituyen con los saldos registrados en el SIIF Nación al 20 de enero de 2025, así:

- Reservas presupuestales: Con los Compromisos no obligados a 31 de diciembre.
- Cuentas por pagar: Con las obligaciones no pagadas a 31 de diciembre.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de la Circular 3-2024-000281 del 29 de noviembre de 2024, imparte los lineamientos para un adecuado y oportuno registro de la información financiera, con el fin de consolidar la gestión de los recursos físicos y financieros del SENA, para el cierre del año 2024, e impartir instrucciones para la vigencia 2025. En esta medida informa a los ordenadores del gasto, que las reservas presupuestales de la vigencia 2024, se deberán constituir con los saldos registrados a través del SIIF Nación al 20 de enero de 2025,



RESOLUCIÓN No. 5-

012789

DE 2024

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2024

de acuerdo con el artículo 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, y se constituirán reservas presupuestales con justificaciones de "Fuerza mayor o caso fortuito".

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C - 502/93, con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, si no que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos.

Que las entidades Estatales, deben acatar lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria Orgánica 007 del 09 de junio de 2016, de la Contraloría General de la República, la cual tiene por objeto Reglamentar el reporte de información para la contabilidad del presupuesto general del sector público, y del tesoro, la cual establece que es responsabilidad de los Representantes Legales de las Entidades presentar informes contables a la Contraloría General de la República, con adecuado control y registro de las operaciones presupuestales, acorde con lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica previamente citada.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a través de la Circular 3-2024-000281 del 29 de noviembre de 2024, dispuso que las facturas y demás documentos soporte para pago recibidos después del 20 de diciembre de 2024 hasta medio día, serán obligados y quedarán registrados en cuentas por pagar hasta agotar el PAC, una vez agotado el PAC se causarán con comprobante manual todas aquellas obligaciones distintas a flujos de efectivo con recibos a satisfacción, lo que implica, que el pago se generará después de la terminación del periodo de transición, es decir, después del 20 de enero de 2025, las cuales deberán constituirse como Reserva Presupuestal.

Que el SENA Regional Antioquia suscribió en la vigencia 2024, la orden de compra No. 130672, que tiene por objeto "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del SENA regional Antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar social"

Que en el mes de diciembre de 2024 se da inicio al trámite para el pago de las facturas No. RC16 por valor de \$26,614,051, No. RC18 por valor de \$36,130,000 y No. RC19 por valor de \$34,050,000 y a la fecha el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA agotó el PAC disponible, por lo cual quedarán en cuentas por pagar.

Que basados en las razones expuestas se solicita constituir reserva presupuestal para el 2024 para cubrir los servicios prestados que a la fecha fueron facturados y que se encuentran en proceso de pago y posteriormente liberar el saldo restante de la orden de compra, con la liquidación correspondiente.

| No. ORDEN DE COMPRA | RP | VALOR ORDEN DE COMPRA | OBJETO | VALOR RESERVA PRESUPUESTAL |
|---------------------|----------------|-----------------------|---|----------------------------|
| 130672 de 2024 | 150024 de 2024 | \$256.640.469,98 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, ASÍ COMO DE SU GRUPO FAMILIAR | \$111.651.272,98 |

Que, en virtud de lo anterior, la Directora (E) Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA,

RESUELVE:

Artículo 1º: Constituir una reserva presupuestal así:

| No. ORDEN DE COMPRA | RP | VALOR ORDEN DE COMPRA | OBJETO | VALOR RESERVA PRESUPUESTAL |
|---------------------|----|-----------------------|--------|----------------------------|
|---------------------|----|-----------------------|--------|----------------------------|



RESOLUCIÓN No. 5-

012789

DE 2024

Por la cual se justifica una reserva presupuestal para la vigencia 2024

| | | | | |
|----------------|----------------|------------------|---|------------------|
| 130672 de 2024 | 150024 de 2024 | \$256.640.469,98 | PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, ASÍ COMO DE SU GRUPO FAMILIAR | \$111.651.272,98 |
|----------------|----------------|------------------|---|------------------|

Artículo 2º. Ordenar la publicación de presente Acto Administrativo en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde podrá ser consultado.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, el 31 DIC 2024

EMILY ELISA CORONADO GARCÉS
Directora (E) Regional Antioquia

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero - Abogada Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto *Yulieth A.*

Revisó: Yeimy Hernández Valenzuela - Profesional Grupo de Apoyo Administrativo Mixto *Yeimy H.V.*